

SOLICITO: CESE DE PAGO POR REASIGNACIÓN.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO ILAVE.

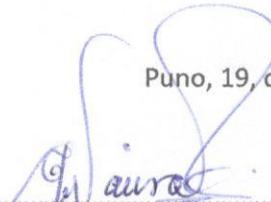
Yo, **Jaime Chura Laura**, Identificado con DNI N° 01310407, domiciliado en la Asoc. Pro Virgen de las Mercedes Mz "C" Lt. 3, Salcedo-Puno; docente de Educación Secundaria, de la especialidad de Ciencias Sociales de la IES JEC Horacio Zevallos Gámez de Jachocco Huaracco; con el debido respeto me presento y digo:

Que, mediante el proceso administrativo de reasignación docente 2024, mi persona ha sido reasignado a la jurisdicción de la UGEL Puno, mediante la Resolución Directoral N° 2777-2024-DUGELP, de fecha 24 de diciembre del 2024, por consiguiente, Señora Directora solicito se me expida el **CESE DE PAGO** de remuneración mensual que me corresponde como docente de Educación Secundaria, de manera que a partir del siguiente mes se me considere en la planilla única de remuneraciones de la UGEL Puno.

POR LO EXPUESTO:

Esperando la atención de la presente aprovecho esta ocasión para reiterar mi petición por ser justo y legal.

Puno, 19, de febrero del 2025.


.....
Lic. JAIME CHURA LAURA
DNI N° 01310407



Resolución Directoral N° 2777 -2024

PUNO, 11 JUL. 2024

Visto, el Expediente N° 5774, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

ORIGINAL FIRMADO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
PUNO



Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **JAIME CHURA LAURA**, con DNI N° 01310407 en el cargo de **PROFESOR**, con **SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	12.00	30.50	18.00	60.50

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 1135114717N5
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : HORACIO ZEVALLOS GAMEZ
UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : 1112114711E2
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : CIENCIAS SOCIALES
INSTITUCION EDUCATIVA : TUPAC AMARU II
MOTIVO DE VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: ARHUANCA ALAVE, GERMAN PASTOR, Resolución N° 3270-2021-UGELP

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

LUCIO BELLIDO DIAZ
DIRECTOR
UGEL PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LIC. J.S. ROSAMBA PORAQUITA GUZMAN
Ejecutante Administrativo I
Oficina de Trámite Documentario
UGEL - PUNO

